



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO
DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

Id seguridad: 19300823

Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana

Chiclayo 3 abril 2025

AUTO DIRECTORAL N° 000096-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515748034 - 4]

EXPEDIENTE N° 515748034-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC

VISTO: Los escritos de registro 515748034-0 de fecha 12 de Marzo de 2025 y 515748034-3 de fecha 25 de marzo de 2025, presentados por Fredy Sánchez Suyón, solicitando la inscripción de nueva organización sindical denominada SINDICATO DISTRITAL DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCION CIVIL DE MORROPE - SIDTRACOCIM; y

CONSIDERANDO:

Que, en atención al escrito de registro 515748034-0 se solicitó la revisión de afiliados, habiéndose emitido el Informe N° 000183-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH [515748034-1] de fecha 14 de Marzo de 2025, señalando que se realizó verificación en Sistema Registro Padrón de Afiliados del listado de las 56 personas, observándose que 05 trabajadores se encuentran agremiados en otra organización sindical:

Sindicato de Trabajadores en Construcción de la Provincia de Lambayeque:

1. MORALES BALDERA JHON CARLOS,
2. PIZARRO RIOJAS LUIS,
3. PISCOYA SANTAMARIA RICARDO DE LOS SANTOS, y
4. SUCLUPE SANTISTEBAN HIDER.

Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil "Pedro Ruiz Gallo de la Región Lambayeque":

1. SUCLUPE SANTISTEBAN JORGE LUIS - DNI. 44672207.

Que, a través de Proveído N° 000334-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515748034 - 2] se ha solicitado cumpla con presentar copias de los cargos de las cartas de desafiliaciones de los agremiados observados, que se detallan en el Informe N° 000183-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH [515748034 - 1];

Que, con escrito de registro 515748034-3 de fecha 25 de marzo de 2025 el señor Fredy Sánchez Suyón ha presentado copias de las cartas sobre desafiliaciones con escritos de registro 515764210-0 y 515717417-0;

Que, de la revisión de los documentos presentados se observa que las cartas de desafiliaciones de los señores Jhon Carlos Morales Baldera, Luis Pizarro Riojas, Ricardo de los Santos Piscoya Santamaría y Jorge Luis Suclupe Santisteban han presentado sus cartas de desafiliaciones con fecha 23 y 24 de marzo de 2025;

Que, la organización sindical ha presentado acta de constitución del sindicato de fecha 09 de marzo de 2025, fecha en que los señores Jhon Carlos Morales Baldera, Luis Pizarro Riojas, Ricardo de los Santos Piscoya Santamaría y Jorge Luis Suclupe Santisteban se encontraban agremiados a otra organización sindical porque las cartas fueron presentadas al sindicato el 23 y 24 de marzo de 2025, observándose que no se ha cumplido con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que **los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato**; ARTÍCULO QUE NO SE ENCUENTRA EN EL REGLAMENTO DE LA LEY, Y QUE ES UN REQUISITO DE FONDO Y NO DE FORMA;

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo que previene y sanciona la violencia en la actividad de construcción civil N° 1187, establece que para ser miembro de la junta directiva de una organización sindical de construcción civil se requiere no tener sentencia condenatoria penal firme, habiéndose adjuntado copia de los certificados de antecedentes penales de las personas que conforman la junta directiva, acreditándose que no cuentan con sentencia condenatoria o no comprende los delitos tipificados en los artículos 108, 108-A, 108-C, 108-D, 121, 148-A, 152, 189, 200, 204, 279, 279-B, 315, 317, 317-A y 427 del Código Penal; verificándose la autenticidad de los certificados de antecedentes



PERÚ



AUTO DIRECTORAL N° 000096-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515748034 - 4]

penales presentados a través de la Página Web de Poder Judicial;

De conformidad con las razones expuestas en los considerandos precedentes, se procede a declarar improcedente el registro de la nueva organización sindical denominado SINDICATO DISTRITAL DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCION CIVIL DE MORROPE - SIDTRACOCIM por encontrarse cinco (05) trabajadores agremiados a otra organización sindical;

En uso de las facultades conferidas a este despacho por el Decreto Regional N° 016-2011-GRLAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 011-92-TR, Decreto Supremo N° 017-2012-TR y Decreto Legislativo 1187;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la inscripción de nueva organización sindical denominada SINDICATO DISTRITAL DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCION CIVIL DE MORROPE - SIDTRACOCIM, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO.- INFORMAR que, tratándose de un acto emitido en primera instancia, **cabe recurso de apelación que debe interponerse en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles**, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Decreto Supremo N° 011-92-TR, norma modificada por Decreto Supremo N° 014-2022-TR - Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-



Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 03/04/2025 - 08:15:24

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>